



**Ministerio de Ganadería,
Agricultura y Pesca**

Montevideo, **20 MAR. 2020**

001/3159/2020

VISTO: la declaración de Emergencia Agropecuaria efectuada por Resolución ministerial N° 518/020, de 9 de marzo de 2020;

RESULTANDO: I) por la citada resolución, se declaró la emergencia agropecuaria en los rubros ganadería y lechería para los departamentos y seccionales policiales de: Montevideo: todas las seccionales; Canelones: 1ª a 10ª, 12ª a 14ª y 16ª a 29ª; Lavalleja: 2ª y 4ª; Maldonado: 1ª, 3ª a 5ª y 11ª y San José 1ª, 2ª, 6ª, 7ª, 10ª y 11ª, por el término de 60 (sesenta) días a partir de la fecha de la indicada resolución;

II) la Comisión de Emergencias actuante ha determinado que es necesario ampliar rubros y áreas en la declaración de emergencia agropecuaria realizada;

CONSIDERANDO: que de la valoración realizada por técnicos de este Ministerio, la información suministrada por el Sistema Nacional de Información Agropecuaria (SNIA) y el Instituto Uruguayo de Meteorología (INUMET) se concluye que es conveniente la ampliación de área y rubros para la declaración de emergencia agropecuaria;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 207 de la Ley N° 18.362, de 6 de octubre de 2008 y por lo artículos 1º, 3º, 4º y 5º del Decreto N° 829/008, de 24 de diciembre de 2008;

EL MINISTRO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

RESUELVE:

1º) Amplíase la Declaración de Emergencia Agropecuaria efectuada por Resolución ministerial N° 518/020, de 9 de marzo de 2020, incorporando en los departamentos siguientes las siguientes seccionales policiales: Canelones: 11ª, 15ª, y 30ª; Lavalleja: 1ª, 3ª, 5ª, 7ª, 13ª y 14ª; Maldonado: 2ª, 6ª, 7ª, 8ª, 9ª, 10ª, 12ª y 13ª; y San José: 3ª, 4ª, 5ª, 8ª y 9ª.

2º) Incorpóranse en la Declaración de Emergencia Agropecuaria efectuada por Resolución ministerial N° 518/020, de 9 de marzo de 2020, los

R 0531

siguientes departamentos y seccionales policiales: Colonia: 2ª, 5ª, 6ª, 8ª, 16ª, 17ª y 18ª; Florida: 2ª, 5ª, 6ª, 14ª, 15ª y 16ª; y Rocha: 1ª, 7ª, 10ª y 12ª.

3º) En toda el área declarada en emergencia agropecuaria se amplía al sector Granja. Las medidas que se fueren a implementar para éste último sector, se evaluarán en la Dirección General de la Granja.

4º) Por la División Administración General dése cuenta a la Comisión de Emergencias Agropecuarias y publíquese en la página Web de este Ministerio.

5º) Publíquese en el Diario Oficial.

Cumplido, archívese.


Ing. Agr. Carlos Maria Uriarte
Ministro de
Ganadería, Agricultura y Pesca

M